



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 06 SEP 2022

VISTO: estos antecedentes relacionados con la ampliación de la Licitación Pública Internacional N° 29/2017, convocada por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para la ejecución de las obras denominadas: “Ruta N° 30 – Tramo IV: Javier de Viana salida (97km100) Arroyo Chiflero (124km300)”;

RESULTANDO: I) que el referido proceso licitatorio fue adjudicado a la empresa TRXPALCO S.A., por Resolución del Poder Ejecutivo N° 507/018, de 1° de octubre de 2018, por un plazo de 15 (quince) meses;

II) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas manifiesta que es necesario gestionar la Ampliación del 20,38 % (veinte con treinta y ocho por ciento) del Contrato Original de los trabajos referidos, a los efectos de atender con urgencia la reparación del tramo de Ruta N° 30, entre las progresivas 170km800 – 222km000, en virtud que dicho tramo no recibe obras desde hace más de 15 (quince) años y requiere rehabilitación;

III) que con fecha 18 de febrero de 2022, la empresa adjudicataria prestó su conformidad a la ampliación propuesta;

IV) que el Departamento de Contaduría de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar la intervención que le compete emitió el Documento de Afectación del Gasto N° 571, para atender los trabajos ampliatorios de que se trata;

V) que el Tribunal de Cuentas (E.E. N° 2018-17-1-0005164, Ent. N° 2190/2022), ha tomado la intervención previa que le compete;

CONSIDERANDO: que habiéndose realizado el estudio económico

correspondiente y resultando la propuesta de ampliación aceptable para la Administración, se estima pertinente el dictado de una resolución en tal sentido;---
ATENTO a lo establecido por el artículo 74 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012, y demás normas modificativas y concordantes, y a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares que rige el referido proceso licitatorio;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Amplíase, en la suma de \$ 40:533.340 (pesos uruguayos cuarenta millones quinientos treinta y tres mil trescientos cuarenta), incluyendo IVA y leyes sociales, monto equivalente a un 20,38 % (veinte con treinta y ocho por ciento) del Contrato Original de la Licitación Pública Internacional N° 29/2017, convocada por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para la ejecución de las obras denominadas: “Ruta N° 30 – Tramo IV: Javier de Viana salida (97km100) Arroyo Chiflero (124km300)”, a cargo de la empresa TRAXPALCO S.A., por en un plazo de 5 (cinco) meses.-----

2°.- Autorízase a los fines indicados, la inversión de la suma de \$ 40:533.340 (pesos uruguayos cuarenta millones quinientos treinta y tres mil trescientos cuarenta), la que se discrimina de la siguiente manera; \$ 30:179.389 (pesos uruguayos treinta millones ciento setenta y nueve mil trescientos ochenta y nueve) para Contrato, \$ 6:639.465 (pesos uruguayos seis millones seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco) para IVA, y \$ 3:714.486 (pesos uruguayos tres millones setecientos catorce mil cuatrocientos ochenta y seis) para leyes sociales.-----

Dicha erogación más los Mayores Costos resultantes, se atenderá con cargo a la Ley



Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, Inciso 10, Unidad Ejecutora 003, Programa 362, Proyecto 749, Financiación 1.1. Rentas Generales.-----

3º.- Establécese que la notificación a la empresa adjudicataria y los antecedentes licitatorios constituirán a todos los efectos legales, la Ampliación del Contrato correspondiente a que refieren las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares y las normas legales, y reglamentarias vigentes en la materia, siendo las obligaciones y derechos de la contratista, las que surgen de las mismas y su oferta.-

4º.- Dispónese asimismo, que la empresa contratista deberá constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la referida licitación. La falta de cumplimiento de las exigencias precedentes hará caducar los derechos de la adjudicataria del Contrato.-----

5º.- Comuníquese y siga a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a fin de proceder a la intervención contable del caso, y siga al Contador Central delegado por la Contaduría General de la Nación y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas, destacados en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas para su intervención. Cumplido, vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para notificación de los interesados, proceder según lo establece el Decreto Nº 175/004, de 26 de mayo de 2004 y demás efectos.-----

LACALLE POU LUIS